

**CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
CONFORME AL FONDO ESTATAL PARA EL
EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL**

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION
IMTP/JAG
Expte.: FESAA 04/10

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA
ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN
MARCHA DE SERVIDORES EN SEDE ELECTRÓNICA PARA LA CREACIÓN
DE BALANCEO DE CARGA”**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tendrá por objeto la adquisición de: ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SERVIDORES EN SEDE ELECTRÓNICA PARA LA CREACIÓN DE BALANCEO DE CARGA.

CPV: 48820000

La acción reúne los requisitos de los artículos 2, 9, apartados 3 y 4, y 10, apartados 4, 5 y 6, del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer
Mediante el Contrato.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad de asegurar suficientes recursos hardware en el Centro de Proceso de Datos de la Delegación de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y posibilitar un balanceo de carga de los recursos hardware respecto de la carga de cada uno de los servicios

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE €UROS CON CUATRO CÉNTIMOS (169.527,04 euros).

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES €UROS CON CUATRO CÉNTIMOS (13.627,62 euros).

Está previsto que en el año 2.010 se modifiquen los actuales tipos de I.V.A. aplicables, por lo que este hecho deberá tenerse en cuenta por parte del Ayuntamiento para que no se produzcan posteriores desajustes a la hora de realizar la contratación, ejecución y justificación de los proyectos del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se Distribuye

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto- Ley 13/2009, de 26 de octubre

CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

— Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

— Resolución de 2 de noviembre de 2009, del a Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto- Ley 13/2009, de 26 de octubre.

— Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007 (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de DOS MESES a contar desde formalización de contrato en documento público y deberá concluir antes del día 31 de diciembre de 2010.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 28 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

CLÁUSULA NOVENA. Gastos de Publicidad de Licitación del Contrato que Debe Abonar el Adjudicatario

El adjudicatario estará obligado a satisfacer, los gastos e Impuestos del anuncio o anuncios de licitación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantías Exigibles

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Proposiciones

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Forma en que deben Presentarse las Proposiciones

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6º) Acreditación de la solvencia.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

— **Solvencia financiera:**

La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:

a. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con cobertura mínima igual o superior al precio total del presente contrato.

b Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, mediante la presentación de facturas de al menos 7 veces más el importe del presente contrato

— **Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios.

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el

destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas. Cuando el contrato de suministro requiera obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de* _____ n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes: Medida en la que el contrato de obra contribuirá al Fomento del Empleo.

Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

C) EL SOBRE Nº 3 se incluirán aquellos documentos que sean preciso para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes: Prestaciones, Solución técnica, Planificación, Control y Seguimiento de los trabajos, Metodología de implantación/desarrollo y Medios Materiales.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Plazo de Presentación de las Proposiciones y demás Requisitos de las Mismas

Las proposiciones para la licitación se presentarán en el Ayuntamiento C/ Alfonso XI, 14-1º (11.201-Algeciras), de 8:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de OCHO DIAS contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Perfil del Contratante. En caso de que el plazo de presentación terminase en sábado, esta se realizará en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Alfonso XI, nº 12 en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Criterios para la Adjudicación del Contrato

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

— Prestaciones (**0 a 40 puntos**)

1. Mejoras aportadas especificadas económicamente (**0 a 20 puntos**)
2. Mejoras aportadas especificadas técnicamente (**0 a 20 puntos**)

— Precio (**0 a 30 puntos**)

La fórmula a emplear para el cálculo de la oferta económica será la siguiente:

$$Vo = Difo \times Pe / Difmax$$

Siendo:

Vo = valoración oferta económica.

Difo = diferencia resultante de restar al presupuesto tipo la oferta económica que se analiza.

Pe = Ponderación de la oferta económica (30 puntos).

Difmax: Diferencia mayor resultante de restar al tipo la menor oferta presentada.

— Medida en la que el contrato de obra contribuirá al Fomento del Empleo (**0 a 30 puntos**):

A. Número de trabajadores empleados: _____

B. Número de semanas trabajadas por cada trabajador: _____

C. Resultado de multiplicar A por B (A X B): _____

- Escala:
- Entre 1 y 20; se le asignarán 6 puntos
 - Entre 21 y 40 se le asignarán 12 puntos
 - Entre 41 y 60 se le asignarán 18 puntos
 - Entre 61 y 100 se le asignarán 30 puntos

— Solución Técnica (**0 a 30 puntos**): Plazo de entrega

1. Anteproyecto (**0 a 10 puntos**)
2. Naturaleza de la solución (**0 a 10 puntos**)
3. Características de funcionamiento (**0 a 10 puntos**)

— Planificación, Control y Seguimiento de los trabajos (**0 a 30 puntos**):

4. Organización propuesta y planificación del proyecto (**0 a 10 puntos**)
5. Plazo de Ejecución y procedimientos de control para la ejecución del proyecto (**0 a 20 puntos**)

— Metodología de Implantación /desarrollo (**0 a 20 puntos**):

6. Metodología de Implantación/desarrollo (**0 a 10 puntos**)

7. Control de Calidad de la implantación /desarrollo **(0 a 10 puntos)**

— Medios Materiales **(0 a 10 puntos)**:

8. Medios materiales aportados para la realización del proyecto acorde con los medios humanos destinados al proyecto **(0 a 10 puntos)**

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores deberán alcanzar el siguiente umbral mínimo de puntuación de 30 puntos.

Efectuadas las 2 fases de evaluación, conforme al art. 134.4 de la LCSP, se procederá a la evaluación global de las ofertas, no siendo tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación en aplicación de los criterios cuantificables mediante fórmulas no alcance el umbral mínimo de 40 de puntos. En consecuencia, si todas las ofertas se encontraran por debajo de dichos umbrales mínimos, la Mesa de contratación propondrá que se declare desierta la licitación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Variantes

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras técnicas no definidas al proyecto.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- a) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.
- b) Cuando la mano de obra supere en un 20% lo previsto en el proyecto.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la

información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de la Documentación y de las Propositiones

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días

hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, en la Sala de Comisiones de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre o, en su caso, el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

e) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, deberá efectuarse, por los técnicos competentes, en un plazo no superior a siete días contados desde la apertura del sobre correspondiente a dichos criterios.

Los criterios de adjudicación en los que para valorarse deba aplicarse un juicio de valor se apreciarán por un Comité de expertos compuesto de la siguiente forma: Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Álvarez Ruiz, Coordinador de los Servicios Informáticos, D. Eugenio Parrón Vera, Administrador de los Sistemas Informáticos, D. Jacobo Perea Ortega.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación Provisional y Definitiva

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1.b del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Responsable del Contrato

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se designa como responsable del contrato al Sr. Coordinador de los Servicios Informáticos, D. Eugenio Parrón Vera y Sr. Administrador del Sistema Mecanizado, D. Jacobo Perea Ortega, indistintamente, a los que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 269 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se abonará al contratista el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de conformidad.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista, en su caso, necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará a su recepción.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, el suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en

el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público [arts.210 y 211].

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o

muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 205 y 268 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de suministro en los artículos 273 a 275 de dicha Ley.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 25 cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 26 letra a en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de DOS AÑOS y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Algeciras, a 19 de marzo de 2010.

El Secretario General

Fdo. : José Luis López guío.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA

ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO

“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SERVIDORES

EN SEDE ELECTRÓNICA PARA LA CREACIÓN DE

BALANCEO DE CARGA”

I.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objetivo la adquisición de servidores IBM BLADE para la instalación en el existente y nueva cabina de discos con el fin de asegurar suficientes recursos hardware en el Centro de Proceso de Datos (CPD en adelante) de la Delegación de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y posibilitar un balanceo de carga de los recursos hardware respecto de la carga de cada uno de los servicios.

II.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Con carácter general, en la oferta se incluirán los servicios necesarios para completar la instalación física, la configuración y la puesta en marcha de todos los componentes hardware y software que compongan el conjunto de la solución propuesta sobre el Servidor BLACECENTER IBM MODELO 8677-34G con número de serie 99ZF442 y que comprenderán, al menos los siguientes puntos:

- Suministro, instalación y configuración de un mínimo 9 servidores HS 22, con un mínimo de 64 GB RAM. Teniendo en cuenta que este será el tipo de servidor de referencia pudiendo aportar el ofertante características mejoradas que serán tenidas en cuenta.
- Cabina de almacenamiento DS4700 modelo 70, equipada en su totalidad con discos de 450 Gb. Teniendo en cuenta que este será el tipo de servidor de referencia pudiendo aportar el ofertante características mejoradas que serán tenidas en cuenta.
- Incluir todos los conectores necesarios de cobre para la interconexión entre servidores Blade y Red Datos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.
- La instalación efectiva y puesta en marcha obliga a que la oferta presentada incluya todo elemento hardware o software adicional necesario

para la puesta en marcha del sistema.

- Tras la instalación se definirán los servidores, almacenamiento y copias de seguridad en sistema de backup existente en BLADE en cada uno de ellos según directrices del personal responsable de la Delegación de Informática.
- Garantía con soporte del sistema mínimo 3 años.

III.- IMPORTE, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PREVISIÓN DE PERSONAL.

El precio del presente contrato de "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SERVIDORES EN SEDE ELECTRÓNICA PARA LA CREACIÓN DE BALANCEO DE CARGA" asciende a CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS *SIN I.V.A. (146.144,00 €) Y VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS EN CONCEPTO DE I.V.A. (23.383,04 € I.V.A.).*

El plazo de ejecución del presente contrato se estima en 2 meses como máximo, estimándose un máximo de 1 persona, independiente del jefe de proyecto para acometer este contrato de servicio se estima en tres como máximo.

IV.- METODOLOGÍAS UTILIZADAS

La planificación, gestión, análisis, diseño, construcción e implementación del proyecto se ajustará a las especificaciones de la metodología METRICA V3 promovida por el Consejo Superior de Informática, hasta el nivel que se determine al comienzo de los trabajos. Los proyectos dispondrán de:

- La descripción detallada de la metodología general que emplearán para la gestión y ejecución del proyecto (organización, cronograma, etc.).
- El Plan de aseguramiento de la calidad, donde se describan los

mecanismos de aseguramiento de la calidad y actividades planificadas y sistemáticas necesarias para que el producto final satisfaga los requisitos de calidad, así como su integración en el modelo de procesos de desarrollo de software.

- La Delegación de Informática designará el responsable o responsables administrativos, adscritos a la misma, a los que corresponde la supervisión y dirección de los trabajos, propondrá o aprobará las modificaciones que convenga introducir o, en su caso, proponer la suspensión de los trabajos si existiese causa suficientemente motivada.
- Se creará una comisión de seguimiento de los trabajos, cuyas funciones en relación con el objeto del presente pliego serán las siguientes:
 - Velar por el cumplimiento de los trabajos exigidos y ofertados.
 - Emitir las certificaciones parciales de recepción de los mismos.
 - La comisión de seguimiento estará integrada por miembros del Departamento de Informática de este Excmo. Ayto. De Algeciras.

Como consecuencia de la ejecución de este proyecto, el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras dispondrá a su finalización, al menos, de los siguientes entregables, productos y resultados en relación con las actividades, aplicaciones y servicios definidos:

- Metodología propuesta para la realización del proyecto.
- Análisis de requerimientos.
- Especificación funcional.
- Diseño técnico.
- Suministro del Material Informático.
- Instalación del Material y puesta en marcha.
- Documento de Instalación y puesta en marcha.

- Aplicaciones instaladas y operativas.
- Licencias de las aplicaciones instaladas.
- Soporte físico de las licencias instaladas.
- Manuales de administración y usuario.

Algeciras a 18 de Marzo de 2.009
DELEGACIÓN DE INFORMÁTICA
ADMINISTRADOR DEL SISTEMA MECANIZADO

Fdo.: Jacobo Perea Ortega